



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Martes 3 de junio de 1947

Núm. 154

SUMARIO

	Págs.		Págs.	
GOBIERNO DE LA NACION				
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL				
DECRETO de 23 de mayo de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio a don José Gálvez Ginachero	3158	Orden de 2 de junio de 1947 por la que se declara inhábil este día a efectos mercantiles	3161	
Otro de 23 de mayo de 1947 por el que se modifica la redacción del apartado 11.º del artículo 1.º del Decreto de 5 de abril de 1943, sobre distribución de cantidad destinada a obras en las Universidades de provincias	3158	Otra de 29 de abril de 1947 por la que se desestima la petición deducida por Heliodoro Ballesta Mancebo al amparo del Decreto de 22 de mayo de 1943	3162	
Otro de 23 de mayo de 1947 sobre Colegios Mayores en la Universidad de Valladolid	3158	MINISTERIO DE HACIENDA		
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS				
CONVOCANDO al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 7 de junio, a las cuatro de la tarde	3158	Orden de 29 de abril de 1947 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros contra accidentes «L'Abeille», para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943	3162	
DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de los Alcaldes de La Coruña, don Alfonso Molina Brandao, y del Representante de los Municipios de la provincia de Murcia, don Manuel Zamora de Vicanco, y del jefe de la Obra Sindical de Colonización, don Diego Aparicio Gómez	3158	Otra de 29 de abril de 1947 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa Wisdom & Warter Limited, para el trienio que comprende desde 1 de junio de 1931 al 31 de mayo de 1934...	3162	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO				
Orden de 17 de mayo de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Manuel de Chia y Grassi contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 17 de julio de 1946...	3159	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES				
Orden de 26 de mayo de 1947 por la que se dispone que la «Compañía Nacional de Oxígeno. S. A.», de Bilbao, quede exceptuada de la movilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946	3159	Orden de 21 de abril de 1947 por la que se aprueba el Censo provisional de Almacenistas de Carbón mineral, se dictan normas para su confección definitiva y se modifica la Orden de la Subsecretaría de Industria de 29 de julio de 1939	3162	
MINISTERIO DEL EJERCITO				
Disponibles.—Orden de 29 de mayo de 1947 por la que queda disponible el Capitán de Infantería don León Martínez Sepulveda, por haber causado baja en el destino de la 322 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil	3159	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
Orden de San Hermenegildo.—Orden de 1 de febrero de 1946 por la que se conceden a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona	3159	Orden de 1.º de marzo de 1947 por la que se amortizan dos plazas de Oficiales de primera clase y se crean dos de Auxiliares de segunda clase en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento...	3168	
MINISTERIO DEL AIRE				
Orden de 27 de mayo de 1947 por la que se autoriza el establecimiento de una línea aérea «Barcelona-Ginebra» para pasajeros, mercancías y correo	3161	Otra de 1.º de marzo de 1947 por la que se nombran Auxiliares de Administración de tercera con carácter interino, a doña Aurora Estades y doña Dolores Gil	3168	
Otra de 27 de mayo de 1947 sobre implantación de una nueva línea aérea y modificación de otra	3161	Otra de 1.º de abril de 1947 por la que se amortizan plazas de Oficiales de Administración y se crean, con el importe de sus dotaciones, cuatro de Auxiliares de Administración de segunda clase	3168	
MINISTERIO DE JUSTICIA				
Orden de 8 de mayo de 1947 por la que se concede la libertad condicional a doce penados	3161	Otra de 1.º de abril de 1947 por la que se asciende a los funcionarios de la Escala Auxiliar que en la misma se citan	3168	
		Otra de 1.º de marzo de 1947 por la que se nombran Auxiliares de Administración de tercera con carácter interino, a doña Aurora Estades y doña Dolores Gil	3168	
		Otra de 1.º de abril de 1947 por la que se amortizan plazas de Oficiales de Administración y se crean, con el importe de sus dotaciones, cuatro de Auxiliares de Administración de segunda clase	3168	
		Otra de 1.º de abril de 1947 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar que en la misma se citan	3169	
		Otra de 30 de abril de 1947 por la que se nombra Tribunal de oposición a la cátedra de «Historia del Derecho español», vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid... ..	3169	
		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
		Orden de 22 de mayo de 1947 por la que se declara caducada la concesión del ferrocarril minero de Castro a ALEN... ..	3168	
		ADMINISTRACION CENTRAL		
		INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio.—Circular número 15-47 por la que se dan instrucciones sobre importación de productos sin petición de divisas al Instituto Español de Moneda Extranjera		3169
		Circular número 22-47 por la que se dan instrucciones sobre cesión de divisas para viajes particulares		3170

	Págs.		Págs.
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—(Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se citan	3170	neral del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en la provincia de Madrid	3172
Tribunal de oposiciones a cátedras de «Legislación Mercantil Comparada», de Escuelas de Comercio.—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar para la práctica del primer ejercicio	3172	ANEXO AL NUMERO 121.—MINISTERIO DE HACIENDA.—Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—Texto refundido de las disposiciones que regulan la Contribución de Usos y Consumos.—Libro cuarto. Contribución de Usos y Consumos. Impuestos especiales. Comprende: A. Reglamento del Impuesto sobre el alcohol.—B. Idem id. sobre el azúcar.—C. Idem id. sobre la achicoria.—D. Idem id. sobre la cerveza.—Fascículo 34 (páginas 193 a 196).	
Tribunal de oposiciones a cátedras de «Inglés», de Escuelas de Comercio.—Señalando lugar, día y hora para la presentación de los opositores	3172	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Rectificación de errores en el anuncio de esta Dirección General, aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril de 1947, sobre vacantes de Medicina Ge-			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 23 de mayo de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio a don José Gálvez Ginachero.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Gálvez Ginachero,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN,

DECRETO de 23 de mayo de 1947 por el que se modifica la redacción del apartado 11 del artículo 1.º del Decreto de 5 de abril de 1943, sobre distribución de cantidad destinada a obras en las Universidades de provincias.

Advertida la conveniencia de modificar la redacción del párrafo undécimo del artículo primero del Decreto de cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El párrafo undécimo del artículo primero del Decreto de cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres quedará redactado así: «Universidad de Valladolid.—Para obras en el Edificio Central, Colegio Mayor de Santa Cruz, adquisición de fincas colindantes con este Colegio y obras en el mismo y comienzo de la Facultad de Medicina y Hospital Clínico, cuatro millones de pesetas».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN,

DECRETO de 23 de mayo de 1947 sobre Colegios Mayores en la Universidad de Valladolid.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El Colegio Mayor creado en la Universidad de Valladolid por Decreto de diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, con la denominación «Felipe II», quedará instalado en el edificio en construcción; y el que actualmente se halla en normal funcionamiento se denominará «Colegio Mayor de Santa Cruz».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN,

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCANDO al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 7 de junio, a las cuatro de la tarde.

Con arreglo a lo que dispone el artículo cincuenta y tres del Reglamento provisional de las mismas, se convoca al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día siete de junio, a las cuatro de la tarde.

Lo que, a los efectos oportunos y para conocimiento de los señores Procuradores, se publica en Madrid, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

DISPONiendo la inclusión en la lista de Procuradores de los Alcaldes de La Coruña, don Alfonso Molina Brandao, y del Representante de los Municipios de la provincia de Murcia, don Manuel Zamora de Vicanco, y del Jefe de la Obra Sindical de Colonización, don Diego Aparicio Gómez.

Habiendo sido designados Alcaldes de La Coruña don Alfonso Molina Brandao, y Representante de los Municipios de la provincia de Murcia don Manuel Zamora de Vicanco, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; e igualmente, por haber sido designado Jefe de la Obra Sindical de Colonización, don Diego Aparicio López, se dispone asimismo su inclusión en la lista de Procuradores,

en cumplimiento de lo establecido en el apartado d) del artículo segundo de la citada Ley, a reserva todos ellos del juramento que deben prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes, dos de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente de las Cortes.
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de mayo de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Manuel de Chía y Grassi, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 17 de julio de 1946.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 28 de marzo de 1947, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Manuel de Chía y Grassi contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, de 17 de julio de 1946, por la que se deniega al recurrente su petición de ser nombrado Catedrático de Cálculo Comercial de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona;

Resultando que don Manuel de Chía y Grassi, Auxiliar numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, solicitó, al amparo de los Reales Decretos de 29 de septiembre de 1919 y 26 de agosto de 1910, se le nombrase Catedrático de Cálculo Comercial en el mencionado Centro, al quedar vacante dicha Cátedra por jubilación del titular;

Resultando que con fecha 17 de julio de 1946 la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, mediante Decreto marginal, acordó desestimar aquella petición por ser contraria a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, según el cual, el ingreso como Catedrático se efectuará siempre por oposición.

Resultando que contra dicha resolución interpuso el interesado recurso de reposición, y transcurrido el plazo legal para entenderlo desestimado por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, formuló el correspondiente recurso de agravios fundándose en infracción de los Reales Decretos de 29 de septiembre de 1919 y 26 de agosto de 1910, que considera vigentes, y alegando en su favor el precedente de otros nombramientos hechos en 1939 y 1940 al amparo de estas normas;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes.

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, el artículo 25 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y los Reales Decretos

de 29 de septiembre de 1919 y 26 de agosto de 1910;

Considerando que el presente recurso de agravios ha sido interpuesto por don Manuel de Chía y Grassi contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, de 17 de julio de 1946, por la que se deniega al recurrente su petición de ser nombrado Catedrático de Cálculo Comercial de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona;

Considerando que esto sentado y a mayor abundamiento, el Real Decreto de 29 de septiembre de 1919, que hizo extensivo a los Auxiliares de Escuelas de Comercio el Real Decreto de 26 de agosto de 1910, por el que se concedió a los de Universidades e Institutos el derecho a obtener por concurso Cátedras de número, ha sido expresamente derogado por el artículo 82 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, cuyo artículo 25 dispone que el ingreso como Catedrático numerario en las Escuelas de Comercio se verificará siempre por oposición.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, a tenor de lo que dispone el número 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 26 de mayo de 1947 por la que se dispone que la «Compañía Nacional de Oxígeno, S. A.», de Bilbao, quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio se ha servido disponer que la «Compañía Nacional de Oxígeno, S. A.», de Bilbao, quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por

Orden de este Departamento de 8 de abril de 1946, continuando inmovilizadas las participaciones de los súbditos de países extranjeros sometidos a la Ley de Bloqueo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1947.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Disponibles

ORDEN de 29 de mayo de 1947 por la que queda disponible el Capitán de Infantería don León Martínez Sepúlveda, por haber causado baja en el destino de la 322 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil.

Causa baja en el destino de la 322 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil, cesando en la situación prevenida en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), el Capitán de Infantería don León Martínez Sepúlveda, quedando en la de disponible forzoso en la sexta región militar (Plaza de Burgos).

Madrid, 29 de mayo de 1947.

DAVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas)

ORDEN de 1 de febrero de 1945 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala;

RELACION QUE SE CITA

EMPLIDOS	SITUACION	NOMBRES	ANTIGUEDAD			Fecha que empieza a percibir			AUTORIDAD QUE CURSO LA DOCUMENTACION	Delegación d. ^a Hacienda por donde ha de percibir la pensión
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley en 16 de septiembre del mismo año («C. L.» núm. 699), Retirados ordinarios y en reserva, comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 202 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 327), tenienuo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» núm. 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 333).

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

C A B A L L E R I A

Comandante Retirado D. Francisco Velasco Arenas 17 julio 1943 1 agosto 1943 Subinspección Segunda Región Córdoaba.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161)

I N F A N T E R I A

Teniente Retirado D. Ramón García Torres 5 diciembre 1940 1 diciembre 1941 C. E. Marroquí Ceuta.
 Teniente Retirado D. Antonio Pánells Torres 5 diciembre 1940 1 diciembre 1941 Subinspección Serv. y Mov. de Baleares Pa.m. de Mallorca.
 Teniente Retirado D. Juan Pérez Casañón 18 agosto 1941 1 noviembre 1941 Zona Movilización 1 D. G. D. y C. P.
 Queda rectificada la Orden de 13 de octubre de 1943 («D. O.» núm. 241) en el sentido de que la pensión de Cruz debe percibirse desde 1.º de diciembre de 1941 hasta fin de septiembre de 1943 por el destino o situación que tuviera en activo, y desde 1.º de octubre siguiente en adelante, por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

G U A R D I A C I V I L

Teniente Retirado D. Francisco Moreno Gallardo 20 noviembre 1942 1 diciembre 1942 Gobierno Militar de Málaga Málaga.
 Queda certificada la Orden de 6 de abril de 1945 («D. O.» núm. 88) en el sentido de que la pensión debe percibirse desde 1.º de diciembre de 1942 hasta fin de enero de 1944 por el destino o situación que tuviera en activo, y desde 1.º de febrero siguiente en adelante, por la Delegación de Hacienda de Málaga.

C A R A B I N E R O S

Teniente Retirado D. Elias Zafra Sevilla 1 marzo 1940 1 diciembre 1940 Dirección General de la Guardia Civil Huelva.

I N G E N I E R O S

Comandante Retirado ext.º D. Braulio Amaro Gómez 4 agosto 1936 1 septiembre 1936 Inspección General Serv. y Mov. de la O.ava Región La Coruña.

Madrid, 1 de febrero de 1946.—DAVILA.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 27 de mayo de 1947 por la que se autoriza el establecimiento de una línea aérea «Barcelona-Ginebra» para pasajeros, mercancías y correo.

Se autoriza a la Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas «Iberia» a establecer la línea Barcelona-Ginebra, para el transporte de pasajeros, mercancías y correo.

La frecuencia de esta línea será fijada por la Dirección General de Aviación Civil.

La distancia kilométrica y tarifas para viajeros y mercancías serán las siguientes:

Distancia kilométrica

Barcelona-Ginebra 638 km.

Tarifas

PASAJEROS

Barcelona-Ginebra... 730 ptas.

Ginebra-Barcelona... 270 fr. suizos.

EQUIPAJE

Cada billete da derecho al transporte gratuito de 20 kilogramos de equipaje, abonándose por el exceso:

Barcelona-Ginebra.. 7,30 ptas.

Ginebra-Barcelona... 2,70 fr. suizos.

MERCANCÍAS

Barcelona-Ginebra... 5,85 ptas. kg.

Ginebra-Barcelona... 2,15 fr. suizos kg.

Madrid, 27 de mayo de 1947.

GALLARZA

ORDEN de 27 de mayo de 1947 sobre implantación de una nueva línea aérea y modificación de otra.

ARTÍCULO 1.º Se autoriza a la Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas «Iberia» para establecer la línea aérea Madrid-Tánger, para el transporte de pasajeros, mercancías y correo.

La frecuencia de esta línea será fijada por la Dirección General de Aviación Civil.

La distancia kilométrica y tarifas para viajeros y mercancías serán las siguientes:

Distancia kilométrica

Madrid-Tánger 575 kilómetros.

Tarifas

PASAJEROS

Madrid-Tánger 600 pesetas.

EQUIPAJE

Cada billete da derecho al transporte gratuito de 20 kilogramos de equipaje,

abonándose el exceso a razón de seis pesetas kilogramo.

MERCANCÍAS

Madrid-Tánger 4,80 ptas. kg.

ART. 2.º Se suprime la línea aérea regular Sevilla-Tánger-Tetuán-Melilla, explotada por la misma Compañía, sustituyéndose por la línea Sevilla-Tetuán-Melilla, para el transporte de pasajeros, mercancías y correo.

La frecuencia de esta línea será fijada por la Dirección General de Aviación Civil.

La distancia kilométrica y tarifas para viajeros y mercancías serán las siguientes:

Distancias kilométricas

Sevilla-Tetuán 200 kilómetros.

Tetuán-Melilla 220 kilómetros.

Tarifas

PASAJEROS

Sevilla-Tetuán 150 pesetas.

Tetuán-Melilla 165 pesetas.

EQUIPAJE

Cada billete da derecho al transporte gratuito de 15 kilogramos de equipaje, abonándose por el exceso:

Sevilla-Tetuán 1,50 ptas. kg.

Tetuán-Melilla 1,65 ptas. kg.

MERCANCÍAS

Sevilla-Tetuán 1,80 ptas. kg.

Tetuán-Melilla 1,90 ptas. kg.

Madrid, 27 de mayo de 1947.

GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de mayo de 1947 por la que se concede la libertad condicional a doce penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los

siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francisco Pérez Franco.

De la Prisión Central de Burgos: Ramón Herreros González.

De la Colonia Penitenciaria del Duero (Santoña): Medardo Masas Pujol.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Alejandro Téllez de la Cruz.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Primera Agrupación (Dos Hermanas): Pablo Benitez Pérez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Jaime Beltrán Boch.

Del Destacamento Penal de Fresno de la Ribera (Zamora): Antonio Alvarez Núñez, Cristóbal Badillo Ubeda.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Juan Navarro Matuena.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Nicasio Gordo de la Morena.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Félix Rubio Barrios.

Del Destacamento Penal del Fondón (Sama de Langreo): Manuel Chamero Urraco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de junio de 1947 por la que se declara inhábil este día a efectos mercantiles.

Ilmo. Sr.: Suspendida la actividad mercantil en esta capital el día de hoy con motivo de la llegada de Su Excelencia el Jefe del Estado, Generalísimo Franco, se hace preciso declarar inhábil a efectos mercantiles, esta fecha.

En su virtud, este Ministerio ha acordado que las letras de cambio y demás documentos de giro que por razón de su vencimiento, debieran protestarse el día de hoy, puedan, sin quedar perjudicadas, serlo mañana con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio y gente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de abril de 1947 por la que se desestima la petición deducida por Heliodoro Ballesta Mancebo al amparo del Decreto de 22 de mayo de 1943.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 1.018, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Heliodoro Ballesta Mancebo, de cuarenta años de edad, casado, con domicilio en Alhambra (Ciudad Real), de profesión Maestro Nacional, en solicitud de la remisión de las penas accesorias,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuer-

do con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que dada la pena de ocho años de prisión mayor que le fué impuesta en vía de conmutación de la de veinte años de reclusión menor, a la que fué condenado Heliodoro Ballesta Mancebo, Maestro Nacional, por el Consejo de Guerra de Infantes, el 7 de febrero de 1940, y los términos en que solicita la conmutación de la accesoria para obtener la rehabilitación en el ejercicio de su profesión, es a la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército, conforme a la Orden del Ministerio de Justicia de 17 de enero último, en relación con los beneficios que otorga la Ley de 18 de diciembre de 1946, a donde debe dirigir el interesado la oportuna instancia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de abril de 1947 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros contra accidentes, «L'Abeille», para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 16,69 por 100 (dieciséis enteros con sesenta y nueve centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros contra accidentes «L'Abeille», para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1943.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 29 de abril de 1947 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa Wisdom & Warter Limited, para el trienio que comprende desde 1 de junio de 1931 al 31 de mayo de 1934.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 71,22 por 100 (setenta y un enteros con veintidós centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa Wisdom & Warter Limited, para el trienio que comprende desde 1 de junio de 1931 al 31 de mayo de 1934.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 21 de abril de 1947 por la que se aprueba el Censo provisional de Almacenistas de Carbón Mineral, se dictan normas para su confección definitiva y se modifica la Orden de la Subsecretaría de Industria de 29 de julio de 1939.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 28 de octubre de 1941, sobre regulación de la distribución del carbón, dispuso en su artículo 4.º que se dictasen las oportunas disposiciones para su cumplimiento; por ello es necesario determinar quiénes y cuántos son los almacenistas, a los cuales es de aplicación lo dispuesto en los artículos 1.º y 3.º de dicha Orden ministerial de 28 de octubre de 1941, dejando a salvo los derechos reconocidos por el Decreto de 1.º de octubre de 1931 a los almacenistas importadores de carbón de los distintos puertos, así como a los aspirantes a las vacantes que con arreglo a dicho Decreto se produzcan y que han sido reconocidos por posteriores disposiciones.

Al mismo tiempo, con el fin de reservar el empleo de las hullas al consumo industrial, es necesario modificar la Orden de la Subsecretaría de Industria de 29 de julio de 1939, que autorizaba su empleo en un 25 por 100 en el consumo doméstico, y fijar la extensión de éste de acuerdo con la realidad actual.

Por lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Comisión para la Distribución del Carbón, se ha servido disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba, con carácter provisional, y a resultas de las modificaciones que se dicten de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de esta Orden, el siguiente Censo de Almacenistas de carbón mineral de toda España:

ALMACENISTAS-IMPORTADORES

Decreto de 1 de octubre de 1931 (*Gaceta del 3*).

Barcelona

Comercial Bores, S. A.	Barcelona.
Romagesa y Cia., S. en C.	Idem.
Comercial Portell, S. A.	Idem.
Sociedad Hullera Española	Idem.
García y Cia., Ltda.	Idem.
Avilés y Aznar, S. A.	Idem.
Compañía General de Carbones, Sociedad Anónima	Idem.
Ramón Serra Cetra	Idem.
Cía. General de Materias para In- dustrial, S. A.	Idem.
Juan Canti	Idem.
Contrataciones e Industrial, S. A.	Idem.
José María Torres Vaxetas	Idem.
Santiago Rivero Morán	Idem.
Cía. de Carbones Industria y Na- vegación, S. A.	Idem.
Carbones y Transportes Felgue- roso, S. A.	Idem.
A. Justo	Idem.
Victor Romagosa	Idem.
Antonio Nabarra	Idem.
José María Romañá	Idem.
Juan Font	Idem.
Cía. General de Importación y Explotación, S. A.	Idem.
Combustibles, S. A.	Idem.
Hijos de José Antonín, S. A.	Idem.
Minera Industrial Comercial de Cementos y Carbones, S. A.	Idem.
Aduanas, Transportes y Carbones, Sociedad Anónima	Idem.
Hulleras del Rosellón, S. A. ...	Idem.
Victor Gaminde	Idem.
Depósito de Carbones de Tene- rife, S. A.	Idem.
Financiera Fierro, S. A.	Idem.
Viuda de José Maiji	Idem.
Francisco de Hormaeche y Com- pañía, S. L.	Idem.

Vizcaya y Castro Urdiales

Maura y Aresti, S. A., de Car- bones	Bilbao.
Blas de Otero y Cia.	Idem.
Sociedad de Carbones	Idem.
Jiménez Eguizábal y Cia.	Idem.
Depósito de Carbones de Tene- rife, S. A.	Idem.
José Guezuraga	Idem.
Hijos de Astigarraga	Idem.
Astoreca y Azqueta	Idem.
Hijos de Urrutia	Idem.
Viuda de Francisco Alfonso	Idem.
Viuda de Mañas y Cia.	Idem.
Rodolfo Alber y Cia.	Idem.
Sociedad Bilbaína de Carbones..	Idem.
Gabriel García Ruiz, Hijos	Idem.
Carbones y Transportes Felgue- rosos, S. A.	Idem.
Unión Carbonera Bilbaína	Idem.
Hijos de José Suárez	Idem.
Hilario Garay	Idem.
Lázaro Martínez	Idem.
Gaminde Hermanos	Idem.
Resurrección Escobar	Idem.
Benito Llaguno	Idem.
Unión de Cooperativas del Norte de España	Idem.
Silma, S. A.	Idem.
Leonardo de Uribarri	Idem.
Ramón Chacártegui	Lequeitio, Bermeo, Elanchova, Mundaca y Ondárroa.
Pedro Anasagasti	Bermeo.
María Juana Duo y Uriarte	Idem.

Dionisia Bengoechea Ydollaga ...	Bermeo y Elanchova.
José Cortaza Erquiaga	Lequeitio y Ondárroa.
Juana Uranga, Viuda de J. Agui- rre	Idem id.
Gregorio López	Castro Urdiales.
Andrés de la Llosa Martínez ...	Idem.
Antonio Arana Meuinagotia	Idem.

Guipúzcoa

Sociedad de Almacenistas de Car- bón de San Sebastián	San Sebastián.
Hijos de J. Yarza	Idem.
José Barra	Idem.
Gregorio del Campo	Idem.
Alberdi y Unanue	Idem.
Viuda de José María Aristeguieta.	Idem.
Viuda de Jorge Satrustegui	Idem.
Aquilino Zabala	Idem.
Artaza y Cia.	Pasajes.
Sociedad Limitada Arve	Idem.
Hijos de F. Azqueta	Idem.
Cía. de Carbones Asturianos ...	Idem.
Depósito de Carbones de Tene- rife	Idem.
Gabriel García Ruiz, Hijos	Idem.
Blas de Otero y Cia.	Idem.
Hijos de J. Salazar	Idem.
Cayetano Vivanco	Idem.
Antonio Puy	Idem.
Cecilio Letamendia	Idem.
Sociedad Limitada AZA	Idem.
Viuda e Hijos de J. Yarza	Idem.
Estanislao Fernández Arroyabas..	Zumaya.
Irundegui y Cia.	Idem.
José María Eizaguirre	Deva.
José María Urrutia	Zumaya.

Valencia y Castellón

Contrataciones e Industrias, S. A.	Valencia.
Juan Bautista Carlés	Idem.
Stevenson Bonet Import, S. A. ...	Idem.
Cía. General de Carbones, S. A.	Idem.
Cía. Valenciana de Carbones, S. A.	Idem.
Sociedad Hullera Española, S. A.	Idem.
Viuda e Hijos de José Bonet, S. A.	Valencia y Castellón.
Vicente Ibáñez Aragonés	Idem id.

Bahías de Santander y Santoña

Indatos, S. A.	Santander.
Modesto Piñeiro y Cia.	Idem.
Cía. General de Carbones, S. A.	Idem.
Viuda de Francisco Cossio	Idem.
Depósito de Carbones de Tenerife A. Jiménez Eguizábal (Carbonera Cántabra, S. L.)	Idem.
Carbones del Astillero, S. L.	Astillero.
Fernando María Peredo	Santander.
Urbina y Felgueroso, S. L.	Idem.
Francisco Quintana	Santoña.
Ramón Blanco	Idem.
Heliodoro López	Idem.
Viuda de Antonio Rueda	Idem.
Eduardo San Emeterio	Idem.
Guillermo Ron Cacho	Laredo.
Manuela Arriaga	Idem.
José Cospedal y Llano	Idem.
José Martínez	Limpías.
Bedia y Pérez	Astillero.
Eugenio Cortabitarte y Cristóforo.	Idem.
Ramón del Río Saiz	Idem.
José Quintanal Tijero	Idem.

Sevilla

Stevenson Bonet Import, S. A.	Sevilla.
Hijos de A. de Castro	Idem.
Francisco Castillo Baquero	Idem.
S. A. de Carbones del Puerto de Sevilla	Idem.
Cía. General de Carbones, S. A.	Idem.

Ricardo Parodi Moratín	Sevilla.
Viuda de Agustín Fernández ..	Idem.
La Coruña y El Ferrol	
Armadores de Buques de Pesque- ros, S. A.	La Coruña.
Joaquín Ponte Naya	Idem.
Carbones y Transportes Felgue- roso, S. A.	Idem.
Dionisio Tejero Pérez	Idem.
Norberto Sánchez Méndez-Balgoma	Idem.
Cía General de Carbones, S. A.	Idem.
Fábricas Coruñesas	Idem.
Vicente Cenáimor de la Rueda...	El Ferrol.
Antón Martín y Cía.	Idem.
Alicante y Gandía	
Cía. General de Carbones, S. A.	Alicante y Gandía.
Esteban del Castillo	Alicante.
Heliodoro Madroña, S. A.	Idem.
Mateu y Bonet	Idem.
Juan Bautista Carles	Gandía.
Papeleras Reunidas, S. A.	Alcoy.
Rías de Vigo, Marín y Arosa	
Suárez y Cía., S. A.	Vigo, Marín y Villagar- cía de Arosa.
Vicente Suárez y Cía., S. A.	Idem id.
Comercial Tres Portiñas, S. A.	Vigo.
Depósito Español de Carbones, Sociedad Anónima	Idem.
Benito Varela Rodríguez	Idem.
José Masdeu López	Idem.
José Alcántara Fernández	Vigo y Marín.
Ulpiano y Arsenio Herrero	Vigo.
José Pérez y Fernández	Villagarcía de Arosa.
José Fernández Bermúdez	Santa Eugenia de Ri- beira.
Cartagena	
Cía. General de Combustibles, Sociedad Anónima	Cartagena.
Depósito de Carbones de Tene- rife, S. A.	Idem.
Contrataciones e Industrias, S. A.	Idem.
ALMACENISTAS DE PLAZA	
Orden ministerial de 28 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del mismo mes y año).	
Alava	
Carbones Asturianos (Ramón Díaz)	Vitoria.
Carbones Vallejo, S. A.	Idem.
José María Urrutia Echevarría...	Idem.
A. Z. A.	Idem.
Carbones Sarabia	Idem.
Daniel Aguilera	Idem.
Cooperativa Cívico Militar	Idem.
Zárate y Retana	Idem.
Albacete	
Mateu y Bonet, S. A.	Albacete.
Ramón Ramírez Córcoles	Idem.
Gómez Juárez Hermanos, S. A.	Idem.
Almería	
Cía. General de Carbones, S. A.	Almería.
Contrataciones e Industrias, S. A.	Idem.
Asturias	
Hijos de Ceferino Ballesteros ...	Gijón.
Carbones y Transportes Felgue- roso	Idem.
Carlos Bertrand, S. A.	Idem.
Eladio F. Nespral	Idem.

Juan Fernández Fagal	Gijón.
Eduardo Moreda Luero	Idem.
José Valle Martínez	Idem.
Cía. General de Carbones, S. A.	Gijón y Avilés.
Andrés Ruiz de Velasco, S. A. ...	Idem.
Depósito de Carbones de Tene- rife, S. A.	Idem.
Jesús Varela y Cía.	Idem.
Ángel Álvarez Sánchez	Idem.
José Sánchez del Busto	Idem.
Antonio García Munté Nuño	Gijón y Avilés.
Emilio Fernández Corugedo	Avilés.
Luis Caso de los Cobos	Idem.
Juan García Carreño	Idem.
Ceferino Ballesteros, Hijo	Idem.
González y Díez, S. L.	Idem.
Fermín García Argüelles	Avilés y Candás.
Ramón Valdés Sánchez	Ribadesella.
Avila	
Ángel Domínguez	Avila.
Manuel Matz	Idem.
Castilla, S. A.	Idem.
Sra. de Fernández	Idem.
Badajoz	
Ventura Arroyo Lirio	Almendralejo.
La Metalúrgica Exremaña, S. L.	Badajoz.
Francisco Fabián Pavo	Fregenal de la Sierra.
Antonio Rodríguez Pina, S. L. .	Zafra.
Viuda de José Fabián	Mérida y Villanueva de la Serena.
Baleares	
March-Cardell, S. L.	Palma.
Carbones y Transportes Felgue- roso, S. A.	Idem.
Combustibles, S. A.	Mahón.
Hullera Española (autorizada por la Comisión exclusivamente pa- ra la venta de sus propios car- bones)	
Barcelona	
Ramón Aguyé Negre e Hijos ...	Barcelona.
Carrau y Cía., S. L.	Idem.
Comercial Permayner de Com- bustibles	Idem.
Juan Cakemberg de Olano	Idem.
Carbones Hernández	Idem.
C. O. Y. R. E., S. A.	Idem.
Manuel Estartús Liagostera	Idem.
Juan Juliá Soler	Idem.
José Nabona Pava	Idem.
José Antonio Ortoli Pi	Idem.
Productos Minero Forestales, S. A.	Idem.
Pijuán Hermanos, S. L.	Idem.
Rius y Singla, S. L.	Idem.
Carbones San Juan	Idem.
Magín Sansó Ferrer	Idem.
José María Ubach	Idem.
Viuda e Hijos de P. Nicoláu	Idem.
José María Torrenst	Idem.
Antonio García Munté	Manresa.
Jaime y José Armengóu	Idem.
Salvador Matute Santillana	Sabadell.
Afonso Montraveta Torner	Gironella.
Ángel Riva Martín	Igualada.
Juan Babot Serra	Sabadell.
Julián Pujol Cama	Mataró.
Viuda de Pedro Rifá	Manlleu.
Burgos	
Luis Pérez Miñón	Burgos.
Dámaso Peña Ramila	Idem.
Aurelio Vivar Ibeas	Idem.
Federico Ruiz de Austri	Miranda de Ebro.

Cáceres			
Antonio Rosado Arroyo	Cáceres.		
Hijo de Manuel Lucas Rivero ...	Idem.		
Cádiz			
Jesús Fernández Hernández	Cádiz.		
Juan Pérez Lila	Jerez de la Frontera.		
Francisco Gito Ramos	Cádiz.		
Miguel Forte Ros	Puerto de Sta. María.		
Ricardo de los Santos Herrero ...	Sanlúcar de Barra- meda.		
Sociedad Hullera Española (auto- rizada por la Comisión exclusi- vamente para la venta de sus propios carbones)			
Castellón			
Viuda e Hijos de José Bonet, S. A.	Castellón.		
Ciudad Real			
Almacenes Gracia	Sta. Cruz de Mudeja.		
Manuel Canalejas Cruzado	Socuéllamos.		
Viuda de Francisco Lozano	Manzanares.		
Córdoba			
Cañete, S. A.	Córdoba.		
Felipe Carrecedo Gutiérrez	Idem.		
Joaquín Llaera Lorente	Idem.		
Juan Pineda Jiménez	Lucena.		
Coruña (La)			
Vicente Suárez y Cia. Ltda.	Santiago de Compos- tela.		
Suárez y Cia., S. A.	Idem id.		
Cuenca			
Hija de Tomás Marchante	Cuenca.		
Empresa Blanco y Nabot	Idem.		
Félix Montoya	Huete.		
Hijo de Raimundo Domínguez ...	Tarancón.		
Vidal Navarro y Navarro	Motilla del Palancar.		
Gerona			
José María Solé Curana (Carbones Zenit)	Gerona.		
Julián Pallarés Sanz	Idem.		
Compañía Gral. de Carbones, S. A.	Palamós.		
Lorenzo Mas Jofre	Idem.		
Joaquín Carreras Guillamet	Figueras.		
Juan Ramis	Idem.		
Roca	Idem.		
Luis Sibila Ribas	San Feliu de Guixols.		
Granada			
Rafael Casado Corzo	Granada.		
Hijos de Fernández Limones	Idem.		
Sociedad Metalúrgica Duro Fel- guera	Motril.		
Cía. Gral. de Carbones, S. A.	Idem.		
Hijos de Manuel Ojeda, S. A. ...	Idem.		
Guadalajara			
Eleuterio Sánchez Cañas	Guadalajara.		
Rafael González García	Idem.		
Gonzalo Castellot Daza	Idem.		
Manuel García Castillo	Idem.		
Huelva			
Aldamiz, Cortes y Zalvide Herma- nos, S. L.	Huelva.		
Combustibles y Suministros, S. A.	Idem.		
Combustibles y Suministros, S. A.	Ayamonte.		
Cía. Gral. de Carbones, S. A. ...	Huelva.		
Juan Quintero Báez	Idem.		
Federico Romero Pring	Idem.		
Huesca			
Carmen Oñet Juanos	Huesca.		
Santiago Ribul Martín	Idem.		
Irene Martín Peligero	Idem.		
Scrapio Contin Jiménez	Idem.		
Agustín Bielsa	Jaca.		
Francisco Bielsa	Sabiñánigo.		
Luisa-Vigo Raso	Binéfar.		
Jaén			
Alfonso Amata García	Jaén.		
Andrés Rodríguez Vaquero	Linares.		
José Hinojosa Vizceta	La Carolina.		
Las Palmas			
Cory Hermanos	Las Palmas.		
S. A. Depósito de Carbones de Te- nerife	Idem id.		
Miller y Cot	Idem id.		
Grand Canary Coaling Co., S. A.	Idem id.		
Compañía Carbonera de Las Pal- mas, S. A.	Idem id.		
Compañía General de Carbones Minerales	Idem id.		
Compañía General de Combusti- bles, S. A.	Idem id.		
Blandy Brother y Co. Coal y Ship- ping	Idem id.		
Eduardo Coll Díaz	Arrecife de Lanzarote.		
León			
Industrias Covadonga (Angeles F. Nespral)	León.		
Gabino Prieto Tagarro	Idem.		
José García Madruga	Idem.		
María Díez Arias	Idem.		
Lérida			
Agencia Portella	Balaguer.		
Enrique Gerona	Tremp.		
Andrés Bosch Andrés	Cervera.		
Estanislao Trepas	Tárrega.		
Francisco Castelló Escibá	Idem.		
Viuda e Hijos de J. Bonet, S. A.	Lérida.		
Ramón Soler, S. L.	Idem.		
Antonio Panies Sires	Idem.		
Wenceslao Rius Colom	Idem.		
Logroño			
Marrodán y Rezola, S. L.	Logroño.		
E. López Romero, S. L.	Idem.		
Marciano Alvarez Eulate	Idem.		
Miguel Cerdá Rodés	Idem.		
Gonzalo Bones Martínez	Idem.		
«Aza», Ingenieros	Idem.		
Distribuidora de Carbones, S. A.	Idem.		
Juana Antoñanzas, Viuda de Mo- reno	Idem.		
Leopoldo Arenzana Castillo	Idem.		
Hipólito Loyola Martínez	Calahorra. Nájera.		
Lugo			
Distribuidora de Carbones, S. A.	Lugo.		
Valentín González Loché	Ribadeo y Burela.		
Guzmán Paradilla Fernández	Monforte de Lemos.		
Ramón García Quintana	Ribadeo.		
Madrid			
Alonso Zorita y Cia.	Madrid.		
Antracitas de La Granja, S. A. ...	Idem.		
Sucesores de Alfredo A. Tascón ...	Idem.		
Comercial de Carbones, S. L.	Idem.		
Antracitas de Fabero, S. A.	Idem.		
Antracitas de Gaiztauro, S. A. ...	Idem.		
Antracitas Garsúa	Idem.		

Carbones Bea	Madrid.
Antracitas Santa Cruz	Idem.
Banuel Barrero (Carbones «El Bi-lón»)	Idem.
Doroteo Berriatúa	Idem.
Ramón Barriga	Idem.
Tomás Blanco	Idem.
Manuel Calvin	Idem.
Ramón Campomanes	Idem.
Felipe Castellanos	Idem.
Viuda de José Castellanos	Idem.
Comercial e Industrial, S. A.	Idem.
Compañía Gral. de Carbones, S. A.	Idem.
Santiago Cuenca	Idem.
Distribuidora de Carbones, S. A.	Idem.
Jesús Báñez (Antracitas Moronta).	Idem.
Enrique B. Chávarri	Idem.
Carlos Fernández	Idem.
Constantino Fernández	Idem.
Minas de Fabero, S. A.	Idem.
Antonio Ardura Vitoria	Idem.
Compañía S. R. C.	Idem.
Carbones y Transportes de Felgue-roso, S. A.	Idem.
Roberto Gómez Miravé	Idem.
Alvaro González Pintado	Idem.
María Luz Gordo	Idem.
Antonio García Nieto	Idem.
Hijos de Vicente Rubio	Idem.
Hijos de Antonio Vidal, S. L.	Idem.
Ignacio Hernanz	Idem.
Sucesores de Juan Hernández	Idem.
Industria y Arte, S. A.	Idem.
Rafael de Juan García	Idem.
La Calera Montero	Idem.
La Proveedora Universal	Idem.
Lonja de las Peñuelas	Idem.
Francisco Martínez Larrañaga (La Central Casa Martínez)	Idem.
Manuel Miranda	Idem.
Matilla y García	Idem.
Juan Luis Modroño	Idem.
Angel F. Ocejo	Idem.
Palacios y Cía.	Idem.
Francisco Alonso Tascón (Sucesor de F. Palacios)	Idem.
Parrilla, S. A.	Idem.
Carboleña, S. A. (Suc. de Eduar-do Parrondo)	Idem.
José Pazos	Idem.
Antracitas de Albares	Idem.
Eduardo Pérez	Idem.
José Prol Diéguez	Idem.
Mario Rahán	Idem.
Isidoro Rodríguez	Idem.
Quirino Sahelices	Idem.
Aquilino Sobrino	Idem.
Sociedad Madrileña de Abastos ...	Idem.
Sociedad Patronal de Carbones ...	Idem.
Segundo Segovia	Idem.
Suárez Meirás y Cía.	Idem.
Unión Carbonera, S. A.	Idem.
Pedro Vázquez González	Idem.
Carlos Alvarez Parrondo	Idem.
Federico Rodríguez	Idem.
Pedro Fernández García Braga ...	Idem.
Tomás Guerra Valdés	Idem.
Aureo Santos	Idem.
Benigno Cutanda	Idem.
Aranguiti y Polo	Idem.
Nicanor Miranda	Idem.
Bernardo Fernández Seisdedos ...	Idem.

Málaga

Compañía Gral. de Carbones, S. A.	Málaga.
Hijos de Manuel Ojeda, S. A.	Idem.
Depósito de Carbones de Tenerife.	Idem.
Carbones y Transportes Felguero-so, S. A.	Idem.
Sociedad Hullera Española (auto-rizada por la Comisión exclusi-vamente para la venta de sus propios carbones).	

Murcia

Compañía Gral. de Carbones, S. A.	Aguilas.
Dorda y Martínez	Murcia y Cartagena.
José García Martínez, S. L.	Murcia.
José María Alonso Cremades	Yecla.
José María Vera Acosta	Mazarrón.
Liberato Díaz Rubio	Caravaca.

Navarra

A. Z. A. Ingenieros, S. L.	Pamplona.
Antonio Frauca Arnal	Idem.
Transportes y Garaje, U. S. A.	Idem.
Luis Revestido Sagardoy	Idem.
Tomás Aldaz. Mina	Idem.
Viuda de Arizti Yabán e Hijos ...	Idem.
Bautista Jáuregui Nuñu	Idem.
Depósito de Carbones de Teneri-fe, S. A.	Idem.
Graciano Anguiano	Idem.
Miguel Revillo Pellicer	Idem.
Antracitas Fabero, S. A.	Idem.
Rafael Juan García	Idem.
Claudio Benito Fuertes	Idem.
Joaquín Gómez Fernández	Idem.
Hilario Huarte Miquelet	Idem.
Santiago Ibáñez Basarte	Tafalla.
Régulo Oroz Arrazugui	Idem.
Gerardo Iracheta Ausejo	Idem.
Agustín Morl Goicoechea	Pamplona.
Juan Antoñanzas Arce	Idem.

Orense

Luis Domínguez Núñez	Orense.
Antonio Requejo Laso	Idem.

Palencia

Jesús Manuel Martín	Palencia.
Ruperto Rivero Morán	Idem.

Pontevedra

Petronila Sánchez, Viuda de J. Ca-rrascal	Pontevedra.
Alfonso Santoro Rosés	Vigo.
Manuel González Vaquero	Idem.

Salamanca

Hijos de Dionisio Sagrado	Salamanca.
Benito Peix Manzano	Idem.
Carbones Gómez, S. L.	Idem.
Alipio García Sánchez	Idem.
Juan Santos Sagrado	Idem.

Tenerife

Cory Hermanos y Cía.	San Cruz Tenerife.
Hamilton y Cía.	Idem id. id.
Francisco Menéndez Rodríguez ...	Idem id. id.
Depósito de Carbones de Teneri-fe, S. A.	Idem id. id.

Santander

Urbina y Felgueroso, S. L.	Santander.
Francisco García	Reinosa.
La Lonja del Carbón	Idem.
José López Rojo	Castro Urdiales.

Segovia

Castilla, S. A.	Segovia.
Angel Domínguez Terrones	Idem.
Antonio Galván Giralda	Idem.
Guillermo Gómez Aparicio	Idem.
Santiago Martínez	Idem.

Soria

Viuda de Claudio Alcalde	Soria.
Felipe Torres Modrego	Idem.

Tarragona

Viuda e Hijos de José Bonet, S. A.	Tarragona.
Antonio García Munté Nuño	Idem.
Hijo de J. Antonin, S. A.	Idem.
Compañía Gral. de Carbones, S. A.	Idem.
Carbones y Transportes Felguero-	
so, S. A.	Idem.
Santiago Vaive Moreda	Idem.
Contrataciones e Industrias	Idem.
S. A. Depósito de Carbones de Te-	
merife	Idem.
Carbones Vivos	Idem.
Musté-Ybare	Idem.
Esteban Masalles	Idem.
Sociedad Hullera Española (auto-	
rizada por la Comisión exclusi-	
vamente para la venta de sus	
propios carbones).	

Teruel

Hijos de Miguel Matéu	Teruel.
Vicente Marta Ubé	Idem.
Agustín Gómez Civera	Idem.
Viuda de Pablo Utrillas	Idem.

Toledo

Gregorio Parrillas Riepiro	Toledo.
Isabel Torres	Idem.
Florencio Martín Valencia	Idem.
Luciano Moraleda Matéu	T. de la Reina.
Hijo de Guillermo Santa Cruz ...	Mora.

Valencia

José Matéu Estellés	Valencia.
Genovés Cremades, S. L.	Idem.

Valladolid

Félix Blanco	Valladolid.
Esteban Fernández	Idem.
Dionisio Nespral	Idem.
Tomás Lago Ruiz	Idem.
Manuel Rodríguez	Idem.
Mariano Silva	Idem.
Cándido Valdés	Idem.
Rafael Treceño	Idem.
Silma, S. A.	Idem.
Santiago Redondo	Idem.
Cándido Gago	Idem.
Leonisa Gutiérrez	Idem.
Abundio Briso Montiano	Idem.

Leónio Herrero	Valladolid.
Hiaro de Isla	Idem.
Anacleta Mato	Idem.
Carlos Iñigo	Medina del Campo.

Vizcaya

Abaitúa y Ramos	Bilbao.
Santiago Abós Vidaña	Idem.
Becerra y Cia., S. L.	Idem.
Marcelino Begoña	Baracaldo.
Carbones Vallejo	Bilbao.
Comercial del Norte, S. L.	Idem.
Laureano Eguiguren	Idem.
Casimira Eisaguirre	Ondárroa.
Gerardo Irusta	Durango.
Gabriel Iturbe San Vicente	Bilbao.
Francisco Lanzagorta	Idem.
R. Martínez de la Hidalga	Idem.
Julio Martínez	Valmaseda.
Florencio Manzana	Ochandiano.
Nemesio y José	Bilbao.
Diego Picazo	Idem.
Antonio María Sagarmínaga	Idem.
Carbones y Transportes Felguero-	
so, S. A.	Idem.
Miguel de los Ríos	Idem.
Pascual Rico Aguado	Idem.

Zamora

Fernando Oiz Isart	Zamora.
Moisés Barba López	Idem.
Baldomero García García	Idem.
José Fernández Blanco	Idem.
Marcia de Lera del Hoyo	Idem.
«C. R. O. M. A.», S. L.	Idem.
González Hermanos, S. L.	Benavente.

Zaragoza

Antracitas de Fabero, S. A.	Zaragoza.
Arama, S. A.	Idem.
Carbones Alcalde (Teodoro Alcal-	
de López)	Idem.
Izuzquiza Arana, S. A.	Idem.
Julio San Martín	Idem.
Santiago Cuenca Fernández	Idem.
Pascual Beltrán Floria	Idem.
Silverio Diaz de Tuesta	Idem.
Usón, S. A.	Idem.
Hijo de Victoriano Martínez	Idem.
Marcelino García Alonso	Idem.
Jiménez y Sanco, S. A.	Idem.
Bautista Jiménez	Calatayud.

SEGUNDO.—El hecho de figurar en el Censo de Almacenistas de Carbón no confiere más derechos que los que otorgó la disposición que reguló su establecimiento, pero mantiene todas las obligaciones a que estuviesen sujetos mas las que fuere necesario imponer por el Organismo competente para la mejor regulación del comercio de carbones.

TERCERO.—A partir de la fecha de la publicación de esta Orden, se concede un plazo de treinta días hábiles para formular reclamaciones por aquellos que se consideren perjudicados por inclusiones o exclusiones indebidas en el Censo. Dichas reclamaciones se formularán ante la Comisión para la Distribución del Carbón y serán resueltas por ésta previo informe del Sindicato Nacional del Combustible.

CUARTO.—Toda alteración en los componentes de dicho Censo necesitarán la autorización previa de la Comisión para la Distribución del Carbón.

Cuando las necesidades del consumo lo requieran, la Comisión para la Distribución del Carbón, estimando las posibilidades de aumento de producción y transporte, podrá autorizar nuevos almacenistas en aquellas plazas donde considere insuficiente el número de los actualmente reconocidos.

En las plazas en que hasta la fecha no hubiese almacenistas autorizados y se estimase conveniente la existencia de éstos, para la mejor recepción y distribución del carbón, la Comisión, previa fijación del número, podrá autorizar su establecimiento. Tendrán preferencia los detallistas que lo soliciten, y dentro de esta clase los que acredi-

ten más antigüedad, no interrumpida, en el comercio de carbones.

Los designados se considerarán decaídos de su derecho cuando en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de su designación, no acrediten, ante la Comisión, que reúnen los requisitos que se prescriben en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 28 de octubre de 1941. Sin dicha justificación no podrán ser inscritos en el Censo.

QUINTO.—De acuerdo con lo prescrito en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 28 de octubre de 1941, todos los envíos de carbón de las minas que no se hagan a industrias con cupo reconocido o autorizado por la Comisión para la Distribución del Carbón, serán consignados a ésta o a quien ostente su Delegación para ser

distribuidos por los almacenistas respectivos de la plaza a que se hiciera la consignación.

SEXTO.—Con excepción de las provincias de Oviedo y Ciudad Real queda terminantemente prohibido en las restantes el empleo de la hulla y de coque metalúrgico en el «consumo doméstico», entendiéndose por tal cocinas y calefacciones, ya sean de particulares o centros oficiales, hoteles, comunidades, colegios y centros similares. La infracción de este precepto será sancionada en la cuantía y forma establecidos en el apartado 4.º de la Orden de la Subsecretaría de Industria de 29 de julio de 1939, que también se aplicará con la modificación que implica la presente Orden.

SÉPTIMO.—No se autorizarán más envíos de carbón, a excepción de los consumos industriales, que los que vayan a ser distribuidos por los almacenistas que figuran en el Censo y las Inspecciones de Cargue no facilitarán material e impedirán las expediciones consignadas a quienes no tengan tal carácter.

OCTAVO.—Los almacenistas de carbón incurrirán en las sanciones previstas en el apartado 4.º de la Orden de 29 de julio de 1939, más arriba citada, cuando no cooperen suficientemente al abastecimiento de las plazas en que estén establecidos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1947.

SUANZES

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión para la Distribución del Carbón.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1.º de marzo de 1947 por la que se amortizan dos plazas de Oficiales de primera clase y se crean dos de Auxiliares de segunda clase en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Oficiales de Administración de primera clase en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas, por ascenso de don Martín Valero Olivas y de doña María Luisa García del Val,

Este Ministerio, en virtud de la autorización conferida por el artículo quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944, ha dispuesto:

1.º Declarar amortizadas las indica-

das vacantes, cuyo importe total en el Presupuesto se eleva a 12.000 pesetas.

2.º Crear con el importe de dicho crédito dos plazas de Auxiliares de Administración de segunda clase, dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. y demás efectos.

Madrid, 1.º de marzo de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1.º de marzo de 1947 por la que se asciende a los funcionarios de la Escala Auxiliar que en la misma se citan.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Auxiliares de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, como consecuencia de la amortización de plazas de Oficiales de Administración, acordada por Orden de esta fecha,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, y en su consecuencia, nombrar, en turno de ascenso por antigüedad, Auxiliares de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y antigüedad y efectos económicos de la fecha de esta Orden, a los funcionarios siguientes:

Doña Juana Baldellou Mínguez, con destino en la Secretaría del Ministerio.

Doña María Dolores Noreña de la Cámara, con destino en la Secretaría del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de marzo de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1.º de marzo de 1947 por la que se nombran Auxiliares de Administración de tercera, con carácter interino, a doña Aurora Estades y doña Dolores Gil.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, por ascenso de doña Juana Baldellou Mínguez y doña Dolores Noreña de la Cámara,

Este Ministerio, en virtud de la autorización concedida por el artículo tercero de la Ley de 4 de junio de 1940,

ha tenido a bien nombrar Auxiliares de Administración de tercera clase, con carácter interino, sueldo anual de 4.000 pesetas y antigüedad y efectos económicos de esta fecha, a los señores siguientes, que vienen desempeñando el cargo de Auxiliares gratuitos en servicios del Departamento:

Doña Aurora Estades Sáez, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos.

Doña Dolores Gil Pedraza, con destino en la Secretaría del Ministerio.

Los Jefes de los Centros diligenciarán los títulos administrativos de las interesadas sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de marzo de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1.º de abril de 1947 por la que se amortizan plazas de Oficiales de Administración y se crean, con el importe de sus dotaciones, cuatro de Auxiliares de Administración de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas de Oficiales de Administración de primera clase en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas, por ascenso de doña Rafaela Torrija Alonso y don Teófilo García Castejón y declaración de excedencia de don Daniel de Prada Fernández,

Este Ministerio, en virtud de la autorización concedida por el artículo quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944, ha dispuesto:

1.º Declarar amortizadas las indicadas vacantes, cuyo importe total en el Presupuesto se eleva a 18.000 pesetas.

2.º Acumular dicho importe a los créditos de 1.000 y 2.000 pesetas sobrantes de las amortizaciones de plazas de Oficiales de Administración, acordadas por Ordenes de 18 de enero y 1.º de marzo del año actual.

3.º Crear con el importe de dicho crédito cuatro plazas de Auxiliares de Administración de segunda clase, dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de abril de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1.º de abril de 1947 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar que en la misma se citan.

Ilmo. Sr.: Vacantes cuatro plazas de Auxiliares de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, como consecuencia de la amortización de plazas de Oficiales de Administración, acordada por Orden de esta fecha.

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, nombrar, en virtud de ascenso por antigüedad, Auxiliares de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y antigüedad y efectos económicos de la fecha de esta Orden, a los funcionarios siguientes:

Doña María del Carmen Matoni Martínez Falero, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de esta capital.

Doña Concepción García Costa, con destino en la Secretaría del Ministerio.

Don Bartolomé Fernández Bosch, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Palma de Mallorca.

Doña Nuria Devant Serra, con destino en la Universidad de Barcelona.

Los Jefes de los Centros extenderán las diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de abril de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de abril de 1947 por la que se nombra Tribunal de oposición a la cátedra de «Historia del Derecho español» vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición, por Orden de 10 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 del mismo), la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dicha oposición, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel Torres López, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Juan Mánzano Marzano, don José María Font Rius, don José María Lacarra y de Miguel y don Alvaro Oza Pérez, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Murcia, Zaragoza y Santiago, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Ursicino Alvarez Suárez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Alfonso García Gallo, don Luis García de Valdeavellano, don José María Ramos Loscertales y don Juan Beneyto Pérez, Catedrático de las Universidades de Madrid y Barcelona, los dos primeros, respectivamente, y de la de Salamanca, los otros dos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 22 de mayo de 1947 por la que se declara caducada la concesión del ferrocarril minero de Castro a Alén.

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, oídos el Consejo de Obras Públicas y el de Estado, con fecha 22 de mayo de 1947 ha tenido a bien resolver:

Primero.—Declarar la caducidad de la concesión del ferrocarril minero de Castro a Alén.

Segundo.—Instruir en debida forma expediente para la apreciación de la fuerza mayor que pudiera justificar la desaparición o deterioro de parte del establecimiento.

Tercero.—Atender al servicio público de transporte privativo del ferrocarril de Castro a Alén por medio del ferrocarril de Castro Urdiales a Traslaviña, que actualmente explota el Estado, con las modificaciones y enlaces que aconseja un detenido estudio económico del asunto.

Cuarto.—Una eficaz intervención de los Organismos Inspectores, que evite la repetición de actos de merma del establecimiento, denegando de modo expreso a la Compañía la autorización que ha solicitado para la venta del material de tracción.

Esta resolución causa estado en vía gubernativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de tres meses, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1947.

F. LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio

Circular número 15-47 por la que se dan instrucciones sobre importación de productos sin petición de divisas al Instituto Español de Moneda Extranjera.

Ilmos. Sres.: A efectos de dar el debido cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Orden ministerial de Industria y Comercio de 30 de agosto de 1946, sobre importación de productos sin petición de divisas al Instituto Español de Moneda Extranjera, y oído el parecer de la Junta de Coordinación de Servicios de esta Subsecretaría, ruego a VV. II. se sirvan tomar nota y circular a los Servicios y Dependencias de su cargo las instrucciones siguientes:

PRIMERA. Las solicitudes de importación sin petición de divisas serán cursadas, sin otro trámite, a la Secretaría de la Comisión Reguladora de Comercio Exterior. Esta Comisión emitirá dictamen previo a la resolución superior pertinente.

SEGUNDA. Autorizada cualquier operación de este género, se expedirán automáticamente por el correspondiente Servicio de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria los oportunos permisos de importación.

TERCERA.—Las materias a que se refiere el artículo segundo de la precitada Orden ministerial de 30 de agosto de 1946, se entienden han de considerarse comprendidas en algunas de las clases siguientes:

- Productos alimenticios.
- Materias primas para la industria.
- Elementos de transporte; y
- Productos transformados, no fabricados normalmente en España.

CUARTA. El origen del capital aplicado a la importación de las mercancías de que se trate, ha de quedar determinado de modo inequívoco. A estos efectos se archivará de oficio, sin trámite ulterior, toda solicitud de importación a la que no acompañen certificados bancarios u otra clase de documentos fehacientes.

cientes justificativos de aquel extremo. Cuando se trate de capitales propiedad de españoles, declarados al Instituto Español de Moneda Extranjera, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 14 de marzo de 1937, habrán de acompañarse a la instancia certificadas de dicho Instituto acreditativas de haber sido declarados en tiempo y forma; las solicitudes de esta clase, debidamente documentadas, serán objeto de especial atención por parte de los Servicios competentes, que las tramitarán con carácter urgente y preferente.

QUINTA. Para la ejecución de las disposiciones contenidas en los números tercero a octavo de la Orden ministerial más arriba citada, se considerará, de un modo especial, si las mercancías cuya importación se solicita se destinan o no al uso o consumo directo del peticionario. Como éste pretenda comercializarias, habrán de ser cedidas, al precio que en cada caso se convenga, al Centro, Organismo o Entidad pertinente, sin otras excepciones que las específicamente autorizadas por esta Subsecretaría, previa audiencia de la Junta de Coordinación de Servicios de la misma.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1947.—El Subsecretario, E. de Navasqués.

Ilmos. Sres. Directores generales y Jefe de Gabinete.

Circular número 22-47 por la que se dan instrucciones sobre cesión de divisas para viajes particulares.

Ilmos. Sres.: A fines de facilitar la tramitación y despacho de las solicitudes de cesión de divisas para viajes de interés particular que frecuentemente se presentan en esta Subsecretaría y en las Direcciones Generales de ella dependientes, ruego a VV. II. se sirvan tomar nota de las instrucciones siguientes:

Primera.—Corresponde a la Administración del Instituto Español de Moneda Extranjera la tramitación de toda solicitud de divisas para viajes de interés privado. Los Centros y Dependencias pertenecientes a esta Subsecretaría remitirán al expresado Instituto, sin más trámite, cuantas solicitudes de este género les sean presentadas.

Segunda.—La Administración del Instituto autorizará toda concesión de divisas para viajes de interés comercial, cuando los solicitantes acrediten documentalmente haber desarrollado una actividad exportadora con rendimiento comprobado para la Economía nacional. Exceptuándose aquellos casos en que a juicio de la Administración del Instituto el volumen de las divisas solicitadas o su carácter exijan autorización especial de los Organos rectores del mismo.

Tercera.—La Administración del Instituto denegará toda solicitud de divisas para viajes particulares sin interés económico especial, pudiendo en aquellos casos que se consideren excepcionales elevar consulta a la Superioridad.

Cuarta.—Los casos especiales previstos en las normas segunda y tercera que anteceden serán examinados por el Comité permanente del Consejo de Admi-

nistración del Instituto, quien decidirá lo procedente.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1947.—El Subsecretario, E. de Navasqués.

Ilmos. Sres. Directores generales y Jefe de Gabinete.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se citan.

Desde el 19 de este mes al día de hoy se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos del Ministerio de Hacienda (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 19 DE MAYO

INDICE NÚM. 175.—Burgos: Obras en el Instituto, 36.107,17 y 19.369,36.

INDICE NÚM. 176.—Madrid: Instituto Central de Cultura Religiosa Superior, 94.000; Junta Nacional de Educación Física, 500.000 y 165.000; Instituto de San Isidro, 5.000.

Huelva: Instituto, 2.500.

Oviedo: Universidad, 150.000, 34.000, 42.000, 12.000, 10.000, 360.000, 12.500, 15.000, 8.000, 32.000, 25.500, 10.000, 10.000, 12.000, 10.000, 5.000, 17.500, 13.000, 2.000 y 2.000; Instituto femenino, 2.750 y 3.450; Idem de Avilés, 2.500.

INDICE NÚM. 177.—Oviedo: Universidad, 16.000 y 50.000.

DIA 20

INDICE NÚM. 178.—Valencia: Escuela graduada de Cervantes, 1.000.

Madrid: Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, 2.916,65; dietas de los Arquitectos señores Navarro Borrás y Manzano y Aparejador Dal-Re, 930.

INDICE NÚM. 179.—Orense: Material de Escuelas de enseñanza primaria, 292.000.

INDICE NÚM. 180.—Madrid: Viajes de los Arquitectos señores Navarro Borrás y Manzano y Aparejador señor Dal-Re, 2.988,50; material de Escuelas de enseñanza primaria, 397.250.

Logroño: Material de Escuelas de enseñanza primaria, 106.250.

Zaragoza: Escuela maternal «Joaquín Costa», 4.000.

DIA 21

INDICE NÚM. 181.—Sevilla: Escuela de Artes y Oficios, 1.400.

Valladolid: Escuela de Artes y Oficios, 1.100; Instituto Zorrilla, 2.000.

Madrid: Patronato de Formación Profesional, 11.160; Escuela de Arquitectura, 3.000; Junta Central de Formación Profesional, 1.250; Concurso Nacional de Arquitectura, 57.000; Instituto Cervantes, 5.000.

Granada: Residencia de Pintores, 1.500.

Barcelona: Escuela de Artes y Oficios, 3.500; Escuela de Bellas Artes, 2.500; Museo Arqueológico, 990.

Vigo: Instituto, 5.000.

Teruel: Instituto, 3.000.

Alicante: Instituto, 3.000.

Avila: Instituto, 5.000.

INDICE NÚM. 182.—Barcelona: Museo Arqueológico, 720,80; Museo Balaguer de Villanueva y Geltrú, 10.000.

Cáceres: Obras en los Torreones Almohades de las Murallas, 10.000.

Toledo: Obras de restauración de vidrieras en la Catedral, 149.434,94.

Madrid: Escuela fábrica de Cerámica, 7.880; Palacios de Exposiciones del Retiro, 5.000; Patrimonio Artístico Nacional, 13.666,50.

Palencia: Museo Arqueológico, 2.500.

Córdoba: Museo Arqueológico, 7.500.

Sevilla: Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Soria: Museo Celtibérico, 2.500; Museo Numantino, 3.000.

Palma de Mallorca: Museo Arqueológico de Ibiza, 7.500.

Granada: Museo Arqueológico, 7.500; Museo de la Alhambra, 7.500; Universidad, instalación de la Capilla, 9.928.

Valladolid: Museo Nacional de Escultura, 30.000; Instalación de la Capilla de la Universidad, 14.947.

Oviedo: Idem, 24.985.

DIA 22

INDICE NÚM. 183.—Burgos: Obras en el edificio de la Biblioteca pública, 34.619,31.

INDICE NÚM. 184.—Badajoz: Biblioteca pública, 787,50.

Segovia: Idem, 5.000.

Santander: Idem, 3.000.

Logroño: Idem, 1.000.

INDICE NÚM. 185.—Pontevedra: Biblioteca pública, 3.300.

Soria: Idem, 2.975.

INDICE NÚM. 186.—Madrid: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 58.521,50. Remuneraciones especiales centrales, 4.503,26.

DIA 23

INDICE NÚM. 187.—Atrasos de honorarios devengados por los Arquitectos señores Muro Antón y Sánchez Sepúlveda, 14.231,58.

INDICE NÚM. 188.—Santa Cruz de Tenerife: Subvención por construcción escolar, 144.000.

Huesca: Idem en Barbastro, 72.000.

INDICE NÚM. 189.—Madrid: Gastos de locomoción jueces tesis doctorales, 790,60 y 1.011,20; Centro cultural de la Purísima para Sordomudos y Ciegos, 5.000. Escuela del Magisterio masculina, 2.500; Curso permanente de Dibujo, 750; Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 150.000.

Murcia: Colegio Mayor femenino del Sagrado Corazón de Jesús, 25.000.

Zaragoza: Colegio Mayor Universitario Cardenal Xavierre, 25.000.

Granada: Material de Escuelas nacionales de enseñanza primaria, 213.000.

Instituto femenino, 2.500 y 3.450.

Las Palmas: Escuela del Magisterio masculina, 2.500.

Santa Cruz de Tenerife: Idem femenina, 3.000.

Zamora: Idem, 2.500.

Cádiz: Material de Escuelas de enseñanza primaria, 118.300.

Murcia: Idem, 233.600.

Córdoba: Idem, 160.200.

INDICE NÚM. 190.—Madrid: Universidad Central, 36.666,51; Personal auxiliar tribunales tesis doctorales, 45 y 45

Museo de Ciencias Naturales, 166,66; Jefaturas Superiores, 1.025; Dietas jueces Tribunales tesis doctorales, 870 y 465; Escuela Nacional de Anormales, 2.239,15; Colegio Nacional de Sordomudos, 2.200,80; Remuneraciones especiales, 8.375; Nómina funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, afectos a la Universidad Central, 7.913; ídem de la Dirección General de Enseñanza Media, 5.599; ídem de las Direcciones Generales de Bellas Artes, Enseñanza Profesional y Técnica, Enseñanza Primaria y Archivos y Bibliotecas, 14.596; Inspección de servicios administrativos, 1.666,66.

Salamanca: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 4.124.

León: Ídem, 2.104.
Navarra: Ídem, 947,50.
Alicante: Ídem, 2.110.
Huesca: Ídem, 1.274.
Las Palmas: Ídem, 1.215.
Balears: Ídem, 1.790.
Orense: Ídem, 1.403.
Badajoz: Ídem, 1.570,50.
Málaga: Ídem, 3.021,50.
Castellón de la Plana: Ídem, 1.080.
Segovia: Ídem, 1.120.
Sevilla: Ídem, 5.158.
La Coruña: Ídem, 4.720.
Guipúzcoa: Ídem, 1.544.
Cádiz: Ídem, 3.159,50.
Tarragona: Ídem, 1.459,90.
Toledo: Ídem, 1.230.
Ciudad Real: Ídem, 1.810,50.
Logroño: Ídem, 1.745.
Ávila: Ídem, 1.457,50.
Valladolid: Ídem, 4.868.
Teruel: Ídem, 1.219.
Murcia: Ídem, 4.159,50.
Albacete: Ídem, 1.134 y 266.
Burgos: Ídem, 1.815.
Zamora: Ídem, 1.625.
Soria: Ídem, 1.184,60.
Soria: Ídem, 1.184,60.
Santa Cruz de Tenerife: Ídem, 3.227.
Bilbao: Ídem, 2.339.
Palencia: Ídem, 1.295,50.
Granada: Ídem, 4.473.
Gerona: Ídem, 800.

Índice núm. 191.—Madrid: Obras en los edificios de los Altos del Hipódromo, 302.744,73 pesetas.

DIA 24

Índice núm. 192.—Las Palmas: Subvención por construcción escolar en Santa Brígida, 48.000.

Índice núm. 193.—Granada: Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.
Barcelona: Ídem, 833,33.

Madrid: Viajes de los Arquitectos señores Hurtado, Muro y Manzano, pesetas 1.697,40.

Capilla Clásica Polifónica de Barcelona, 15.000.

Exposición Nacional de Artes Decorativas, 168.855.

Jaén: Colegio de Enseñanza Media del Sagrado Corazón de las Esclavas Concepcionistas, 10.000.

Logroño: Escuela de Artes y Oficios, 4.000 pesetas.

Jaén: Escuela Maternal, 2.000.

Índice núm. 194.—Cuenca: Escuela del Magisterio masculina, 5.000.

Madrid: Dietas de los Arquitectos señores Hurtado, Muro y Manzano, 772,50.

Escuela Nacional de Anormales, pesetas 10.832,90.

Escuela del Magisterio masculina, pesetas 9.583,10.

DIA 26

Índice núm. 195.—Palencia: Biblioteca y Archivo Eclesiástico, 1.471,50.

Índice núm. 196.—Oviedo: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 4.431,50.

Cáceres: Ídem, 1.342,50.

Santander: Ídem, 1.360.

Huelva: Ídem, 595.

Lérida: Ídem, 1.346,50.

Jaén: Ídem, 1.728.

Cuenca: Ídem, 1.328.

Zaragoza: Ídem, 6.087,50.

Valencia: Ídem, 8.347.

Alava: Ídem, 620.

Almería: Ídem, 1.307,50.

Barcelona: Ídem, 11.698,50.

Melilla: Ídem, 600.

Guadalajara: Ídem, 1.612,50.

Lugo: Ídem, 1.655.

Índice núm. 197.—Granada: Escuela de Artes y Oficios, 20.000.

Salamanca: Escuela de Peritos Industriales de Béjar, 20.000.

Barcelona: Ídem de Villanueva y Gertrú, 20.000.

Santa Cruz de Tenerife: Colegio Politécnico de La Laguna, 7.250.

DIA 27

Índice núm. 198.—Madrid: Dietas de los Arquitectos señores Vegas, 195; Gámir, 465, y Domenech, 150.

Dietas y sobriedietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 35.250.

Teruel: Dietas y sobriedietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, pesetas 6.000.

Zamora: Ídem, 7.125.

La Coruña: Ídem, 15.375 y 15.375.

Balears: Ídem, 4.500.

Las Palmas: Ídem, 3.750.

Índice núm. 199.—Madrid: Viajes de los Arquitectos señores Gámir, 897; Domenech, 150; Vega, 112.

Zamora: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, pesetas 2.640.

Madrid: Ídem, 11.880.

Balears: Ídem, 1.760.

La Coruña: Ídem, 5.280 y 5.280.

Las Palmas: Ídem, 1.320.

Teruel: Ídem, 2.200.

Lugo: Colegio de las Siervas de San José y Escuela del Sagrado Corazón de Ribadeo, 2.000 pesetas cada una.

Colegio de la Sagrada Familia, de Mondoñedo, 10.000.

Escuelas Parroquiales de San Froilán, 7.500 pesetas.

Colegio de Santa Rita de Galdó Vivero, Parroquiales del Corbo y Colegio de Cristo Rey y la Inmaculada de Vivero, a 5.000 pesetas cada una.

DIA 28

Índice núm. 200.—Melilla: Instituto de Enseñanza Media, 100.000.

Índice núm. 201.—Málaga: Instituto, 6.890,60.

Madrid: Ídem de San Isidro, 5.000.

DIA 30

Índice núm. 202.—Dietas personal auxiliar oposiciones a cátedras universitarias de Madrid, 472,50.

Universidad Central, 1.666,66.

Segovia: Escuela del Magisterio femenina, 3.500.

Sevilla: Dietas y sobriedietas de los

Inspectores de Enseñanza Media, 11.625.

Málaga: Ídem, 7.885.

Jaén: Ídem, 6.750 y 6.750.

Córdoba: Ídem, 5.625.

Tarragona: Ídem, 7.125.

Índice núm. 203.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones cátedras universitarias de Madrid, 154,80.

Tarragona: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.640 pesetas.

Córdoba: Ídem, 2.200.

Jaén: Ídem, 2.640 y 2.640.

Málaga: Ídem, 2.640.

Sevilla: Ídem, 3.960.

León: Material de Escuelas de Enseñanza Primaria, 353.400.

Toledo: Ídem, 148.650.

Las Palmas: Ídem, 107.250.

Lugo: Ídem, 251.850.

DIA 31

Índice núm. 204.—Madrid: Viajes de los Arquitectos señores Poggio, 366,70 y 971 pesetas; señor Vegas, 113,80.

Castellón: Seminario Mayor de Segorbe, 500.

Cádiz: Ídem, 500.

Cáceres: Ídem de Coria y Plasencia, 500 pesetas cada una.

Burgos: Ídem del Arzobispado, 1.000, y Pontificio de San Francisco Javier, 500.

Badajoz: Ídem de la capital y Menor de Villafranca de los Barros, a 500 pesetas cada uno.

Alicante: Ídem Mayor y Menor de San José de Orihuela, a 500 pesetas cada uno.

Almería: Ídem, 500.

Jaén: Ídem, 500.

Huesca: Ídem del Obispado, 1.000, y de Barbastro, Jaca y Sos del Rey Católico, a 500 pesetas cada uno.

Granada: Ídem del Arzobispado y de Guadix, a 1.000 pesetas cada uno; y del Sacro Monte, 500.

Gerona: Ídem Mayor y Menor de Nuestra Señora del Collet, a 500 pesetas cada uno.

Cuenca: Ídem, 500.

Ciudad Real: Ídem, 500.

León: Ídem de León, San Mateo de Valderas y Astorga, a 500 pesetas cada uno.

Lugo: Ídem Mayor y Menor del Sagrado Corazón, Ídem de San Vicente de El Pino de Monforte, Ídem de Mondoñedo y San Julián de Samos, a 500 pesetas cada uno.

Murcia: Ídem del Obispado de Cartagena, 1.000.

Málaga: Ídem, 500.

Madrid: Ídem del Obispado y del Colegio Sacífico de El Pardo, a 1.000 pesetas cada uno.

Logroño: Ídem de Calahorra, 500.

Lérida: Ídem de la capital, Urgel y Solsona, a 500 pesetas cada uno.

Córdoba: Ídem, 500.

La Coruña: Ídem del Arzobispado, pesetas 1.000.

Guadalajara: Ídem de Sigüenza, 1.000.

Alava: Ídem, 1.000.

Barcelona: Ídem de la capital y de Vich: el primero, a 1.000, y el segundo, a 500 pesetas.

Balears: Ídem de Mallorca, Menorca e Ibiza, a 500 pesetas cada uno.

Ávila: Ídem, 500.

Índice núm. 205.—Madrid: Dietas de los Arquitectos señores Poggio, 187,50; Vegas, 210.

Índice núm. 206. — Melilla: Instituto, 2.500 pesetas.

Castellón: Idem, 2.500 y 2.500.
Las Palmas: Idem, 2.000 y 250.
Córdoba: Idem, 3.050.
La Coruña: Idem, 3.050.
Ávila: Idem, 3.050.
Bilbao: Idem, 2.500 y 3.450.
Málaga: Idem, 3.450.
Palma de Mallorca: Idem, pesetas 2.500 y 2.750.

Almería: Idem, 2.500.
Sevilla: Idem de Osuna, 2.500.
Las Palmas: Idem, 2.500.
Madrid: Idem «Beatriz Galindo», 5.000.
Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero, 11 y 27 de febrero, 18 de marzo, 17 del pasado abril y 21 de los corrientes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la Regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 31 de mayo de 1947.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Legislación Mercantil Comparada», de Escuelas de Comercio.

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar para la práctica del primer ejercicio.

Los señores opositores a dichas cátedras se servirán concurrir, a las tres y media de la tarde del día 27 de junio próximo, a la Escuela Superior Central de Comercio (plaza de España), para su presentación y práctica del primer ejercicio.

En dicho acto deberán entregar al Tribunal la Memoria y programas exigidos por la Orden de 14 de noviembre de 1946.

El cuestionario se hallará a disposición de los señores opositores desde el día 7 de junio, en la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Sección de Escuelas de Comercio).

Madrid, 21 de mayo de 1947.—El Presidente del Tribunal, A. Vicénte y Gella.

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Inglés», de Escuelas de Comercio

Señalando lugar, día y hora para la presentación de los opositores.

Los señores opositores admitidos a estas oposiciones deberán concurrir para verificar su presentación el próximo día 28 de junio, a las doce de la mañana, en la Facultad de Veterinaria, Embajadores, número 70.

En dicho acto entregarán al Tribunal la Memoria sobre el concepto y metodología de la enseñanza objeto de esta oposición y un programa de la misma,

así como los justificantes de cuantos méritos estimen conveniente alegar, y el recibo de haber abonado los derechos señalados para poder tomar parte en las oposiciones, si no lo hubiesen unido al oportuno expediente.

El cuestionario estará a disposición de los señores opositores; a partir del día 6 de junio, en la Portería de la mencionada Facultad de Veterinaria.

Madrid, 31 de mayo de 1947.—El Presidente, Cristino García Alfonso.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Rectificación de errores en el anuncio de esta Dirección General, aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril de 1947, sobre vacantes de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en la provincia de Madrid.

PRIMERO.—Habiéndose observado algunos errores en el anuncio de esta Dirección General del concurso para proveer vacantes de Facultativos de Medicina

General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, existentes en la provincia de Madrid, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril próximo pasado, se publica a continuación la rectificación de los expresados errores:

Vacantes que deben anularse

Núm.	Localidad
5	Madrid.
9	Madrid.
11	Madrid.
13	Madrid.
38	Madrid.
41	Madrid.
91	Carabanchel B.

Núm. de la propuesta de nomenclatura

Vacantes que deben anunciarse

164	1. ^a	Una vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras, en Madrid, Zona 11.
248	2. ^a	Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras, en Madrid, Zona 1.
295	3. ^a	Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras, en Madrid, Zona 18.
386	4. ^a	Otra vacante para la asistencia de asegurados de la Entidad Colaboradora núm. 18 «Atocha», en Madrid, Zona 9.
407	5. ^a	Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras, en Madrid, Zona 18.
445	6. ^a	Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras, en Madrid, Zona 24.
502	7. ^a	Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras, en Madrid, Zona 7.
512	8. ^a	Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras, en Madrid, Zona 14.
260	9. ^a	Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras, en Chamartín de la Rosa, Zona única.
585	10. ^a	Otra vacante para la asistencia de asegurados de varias Entidades Colaboradoras, en Carabanchel Bajo, Zona única.

Otras rectificaciones que deben efectuarse en la relación de vacantes anunciadas en dicho BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que afectan a «Caja Nacional»

Vacante número	1. Dice Zona	1. ^a , debiendo decir	Zona 11
»	»	2.	»
»	»	3.	»
»	»	10.	»
»	»	45.	»
»	»	6.	»

SEGUNDO.—Se abre un plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que todos los Médicos que figuren en las escalas de la localidad respectiva, que no se les haya comunicado su continuación en el Seguro, de conformidad con el artículo 110 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad, aprobado por Orden de 19 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo siguiente), puedan solicitar las vacantes por escrito, pudiendo hacerlo en la totalidad de las anunciadas y siguiendo un orden de preferencia, ajustándose al

modelo impreso que obra en la Inspección Provincial de los Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

TERCERO.—La resolución del concurso a que se refiere la presente rectificación se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados tendrán el recurso previsto en el artículo 119 del mencionado texto refundido.

CUARTO.—Esta rectificación deberá insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 12 de mayo de 1947.—El Director general de Previsión, Buenaventura Castro Real.